



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

RESOLUCION ONCCA N° 339/07 **COMPENSACIONES POR EL TRIGO**

Tal como lo habíamos anticipado en comunicaciones anteriores, la ONCCA sancionó la resolución del título donde introduce algunas modificaciones y aclaraciones a las normas anteriores (Res. ONCCA N° 378 y 674 de enero 07 y Res. N° 11 de marzo 07).

Como resultado de varias reuniones mantenidas con funcionarios competentes donde se convino en formular aclaraciones para la mejor aplicación de estos mecanismos y del análisis de las normas en vigencia guiados por la necesidad de "establecer precisiones metodológicas ... y ... armonizar los intereses de los diferentes eslabones de la cadena agroindustrial", pasamos a resumir la forma en que operará en los casos específicos relacionados con la actividad de los acopiadores.

1. Queda aclarado que los productores que operen a través de acopiadores/cooperativas también pueden acceder a la compensación, en tanto estén inscriptos en el Registro de Operadores Fiscal (Res. 1394 AFIP) y hayan vendido (Form. 1116 B o C) a partir del 12 de marzo de 2007 (entrada en vigencia de Res. N° 11/07).
2. El precio mínimo de venta para que el productor tenga acceso a la compensación será de \$ 370 por ton. que deberá figurar en el campo "Precio de referencia" del 1116 B o C correspondiente a un determinado lugar de referencia, donde pueda existir un mercado (Dársena, Quequén, Bahía Blanca, etc.).
3. En caso de que la presentación para percibir la compensación la hicieran los productores, ellos deberán entregar original o copia de los Formularios 1116 B o C acompañados por una nota de declaración jurada según el Anexo X. Si bien la resolución no lo menciona, nosotros recomendamos que en las operaciones efectuadas a través de acopios y cooperativas se acompañe una constancia del acopiador/cooperativa de haber aplicado esos formularios 1116 B o C a ventas efectuadas a molinos. Dicha constancia podría incluirse en los mismos formularios 1116 o por separado aludiendo a un grupo de formularios 1116.

No obstante quedar algunos puntos a ser aclarados sobre la adaptación de los anexos a la última resolución, entendemos que es necesario transmitir a todos nuestros asociados los aspectos generales y finalidad de la nueva norma.

En la medida que se vaya planteando inquietudes o clarificando algunos puntos, informaremos a Uds. con la celeridad del caso.

Federación de Acopiadores

11/04/07